

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Que mediante Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril de 2025, la Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **INVERSIONES TALITA S.A.S.** con Nit 900.353.114-0, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAFAEL GIRALDO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.114, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°017-9512, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	106	344,16	223,70	0,0024202	Tala

- Que en la mencionada Resolución en su artículo segundo, se requiere la compensación ambiental mediante la siembra de 318 árboles de especies nativas o, el Pago de Servicios Ambientales PSA por un valor de **\$7.473.636**

- Que por medio de las correspondencias externas con radicados CE-08114-2025 del 09 de mayo de 2025, CE-14661-2025 del 14 de agosto de 2025 y CE-21538-2025 del 27 de noviembre de 2025, la parte titular hace relación a la observancia antes mencionada.

- Que, en atención a lo precitado, se generó el **Informe Técnico IT-08718-202 del 09 de diciembre de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25.

OBSERVACIONES:

Mediante los radicados CE-14661-2025 del 14 de agosto del 2025 y CE-21538-2025 del 27 de noviembre del 2025, se presenta los informes relacionados con el aprovechamiento forestal y la compensación ambiental, de los cuales se evaluó lo siguiente:

INFORME DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- Se relaciona que el aprovechamiento forestal se llevó a cabo dentro de los tiempos estimados por la Corporación en cuanto a la cantidad de especies autorizadas, siendo ejecutado por la empresa contratista Cooperativa Zonas Verdes de Antioquia.
- Con el fin de hacer un aprovechamiento eficaz se cumplieron medidas por parte del proveedor Zonas Verdes

- Para los residuos generados del aprovechamiento, se les dio repique y manejo por medio de recolección

Registro fotográfico:



INFORME DE COMPENSACIÓN FORESTAL:

- Se relaciona la siembra de los individuos que cumplen con la compensación ambiental, donde se informa que se realizó en dos etapas consistentes en:

Primera etapa, la siembra de 26 individuos de especies nativas de la región, donde se realizaron diferentes actividades como: siembra (Especies seleccionadas para la reposición), Criterio de reposición, Preparación del terreno (trazado, hoyado, plateo), Aplicación de Sustrato.

- En cuanto a la actividad de siembra, se relaciona (...) se estableció con diferentes especies; seleccionadas en vivero, las cuales presentan buenas condiciones fitosanitarias (sana y vigorosa) con altura promedio de 60cm; los cuales fueron sembrados en áreas de zona verde del Parque Los Salados de C.C.F. Comfenalco Antioquia.

Esta actividad debe efectuarse preferiblemente en los periodos de lluvia, al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz, y al lleno de posibles cavidades de aire. El retiro de la bolsa y la introducción del pilón al hoyo deben hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raíces, el cuello de la raíz debe quedar bien nivelado, con el terreno circundante.

El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, se debe ubicar en el centro del plato, se agrega suelo – sustrato y se aprieta firmemente para eliminar bolsas de aire.(...)

- Se relaciona registro fotográfico, fuente parte interesada



- Así mismo para el establecimiento del material vegetal, se realizó georreferenciación de los individuos establecidos en la primera etapa.

Fuente parte interesada:



- A continuación se relaciona el inventario de los 26 individuos sembrados en la primera etapa

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
ESPECIE	COORDENADAS PLANAS
Guayacán	6.109431,-75.499382
Guayacán	6.109493,-75.499356
Guayacán	6.110900,-75.500170
Guayacán	6.110935,-75.500137
Guayacán	6.110906,-75.500121
Guayacán	6.110594,-75.499190
Guayacán	6.110192,-75.498962
Arrayán	6.109440,-75.499563
Arrayán	6.109474,-75.499484
Arrayán	6.109409,-75.499501
Arrayán	6.110927,-75.500105
Arrayán	6.110952,-75.500091
Arrayán	6.110939,-75.500062
Amarrabollo	6.110935,-75.500032
Amarrabollo	6.110896,-75.500066
Amarrabollo	6.110851,-75.499947
Amarrabollo	6.110824,-75.499920
Amarrabollo	6.110797,-75.499949
Amarrabollo	6.110780,-75.499902
Amarrabollo	6.110767,-75.499928
Amarrabollo	6.110588,-75.499159
Amarrabollo	6.110519,-75.499061
Arrayán	6.110574,-75.499192
Arrayán	6.110410,-75.498990
Arrayán	6.110391,-75.499010
Arrayán	6.109692,-75.498900

Registro fotográfico, fuente parte interesada.



Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 27 de noviembre del 2025.

En relación con la visita técnica:

Se realizó visita técnica al sitio denominado PARQUE LOS SALADOS, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-9924, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, la cual fue acompañada por el señor Andrés Vélez (Auxiliar Ambiental) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, con el fin de verificar las condiciones actuales del aprovechamiento forestal autorizado, donde se informa se realizó de la mejor manera y en los tiempos estimados por la Corporación.

Con el fin de conocer las los puntos con los individuos sembrados, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los árboles establecidos como compensación.

Registro fotográfico:





En cuanto al inventario de los individuos sembrados, se relaciona en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	7
<i>Myrcianthes leucoxyla</i>	Arrayan copo rojo	12
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacan	13
<i>Tecoma stans</i>	amarraboyo	15
Total		180

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01381-2025 del 21 de abril del 2025					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 2: Se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de cuatrocientos quince (15) individuos de especies nativas y exóticas, que se encontraban en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 017-9924, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	27/11/2025 día de la visita.	X		Mediante el radicado CE-14661-2025 del 14 de agosto del 2025, se informa que los individuos fueron talados en los tiempos estimados por la Corporación.	

<p>especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$1.162.028, equivalentes a la siembra de los cuarenta y siete (47) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>				<p>2025, se relaciona la compensación de individuos por medio de siembra. Para lo cual el día de la visita se evidencio que estos cuentan con buenas condiciones de siembra, altura y fitosanitaria.</p>
<p>Art 4: Se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos). Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación. 				<p>Mediante el radicado CE-14661-2025 del 14 de agosto del 2025, se informa la correcta disposición de los residuos generados del aprovechamiento</p>
<p>NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril del 2025, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.</p>				

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA con Nit 890.900.842-6, a través de su actual Director Administrativo, el señor JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.069.859, en calidad de comodatario, realizaron el aprovechamiento forestal autorizado en los tiempos estimados por la corporación.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA con Nit 890.900.842-6, a través de su actual Director Administrativo, el señor JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.069.859, en calidad de comodatario, dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril del 2025, relacionado con la compensación ambiental por medio de siembra de especies nativas.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA con Nit 890.900.842-6, a través de su actual Director Administrativo, el señor JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.069.859, en calidad de comodatario, dieron cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril del 2025, relacionado con la correcta disposición de los residuos generados del aprovechamiento..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08718-202**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril de 2025.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01381-2025 del 21 de abril de 2025, mediante la cual la Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **INVERSIONES TALITA S.A.S.** con Nit 900.353.114-0, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAFAEL GIRALDO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.114, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°017-9512, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070645023**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO AGUDELO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070645023

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 15/12/2025

Técnico: Mauricio Aguirre

Procedimiento: Control y seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal